



## **DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PJESON-LP-20-801 PARA LA REMODELACIÓN DE BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES DEL EDIFICIO SEDE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.**

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 27 de agosto de 2020, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen este procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en el punto "S" de las citadas Bases del Concurso, emite el siguiente dictamen:

### **RESEÑA CRONOLOGICA:**

1.- El 11 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, se publicó la CONVOCATORIA, respecto a la Licitación Pública Nacional PJESON-LP-20-801, para la Remodelación de Baños de Hombres y Mujeres del Edificio Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

2.- El día 18 de agosto de 2020, se verificó la Visita al Sitio de los Trabajos.

3.- El 19 de agosto de 2020, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde se dio respuesta a las preguntas que surgieron respecto a las Bases de la Licitación y del Proyecto Ejecutivo de la Obra.

4.- Con fecha 27 de agosto de 2020, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las propuestas técnicas y económicas de 3 (tres) licitantes, hecho lo cual se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, de lo cual se levantó el acta circunstanciada.

5.- En observancia a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se comunicó a los presentes, que el día 07 de septiembre de 2020, en punto de las 11:00 horas, en el mismo lugar, se daría a conocer el fallo de la licitación, hecho que quedó asentado en el texto de la misma acta circunstanciada.

## RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN O RECHAZAN LAS PROPUESTAS

ÚNICO).- Se aceptan las propuestas de las tres empresas participantes, *Inmobiliaria Tierras del Desierto, S.A. de C.V., con un monto antes de IVA de \$2'585,464.12, Bejim Planea y Construye, S.A. de C.V., con un monto antes de IVA de \$2'590,704.62 e Inmobiliaria Vilmo, S.A. de C.V., con un monto antes de IVA de \$2'682,719.84.* Esto es así, ya que con fundamento en los artículos 50, 51 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en la Convocatoria de este procedimiento, en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos fueran factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran congruentes con las requeridas. Así también se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos igualmente solicitados, así como la coincidencia en cifras y letras del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta sea solvente, cumpla a cabalidad con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la referida Convocatoria y en las citadas Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

### FALLO:

1.- Con fundamento en el método que para determinar al licitante ganador establece el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se obtuvo un presupuesto de referencia, que en la especie dio como resultado la cantidad de \$2'619,629.53, quedando automáticamente descalificada la propuesta de la empresa Inmobiliaria Vilmo, S.A. de C.V., con un importe de \$ 2'682,719.84, por ser este precio, superior al referido presupuesto de referencia, en términos de la mecánica de selección establecida por la Ley de la materia.

2.- Con el mismo fundamento, SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa Inmobiliaria Tierras de Desierto, S.A. de C.V., por un importe global de \$2'585,464.12 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 12/100) sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y ya que tanto su propuesta, como la del licitante Bejim Planea y Construye, S.A. de C.V., han quedado dentro del margen del diez por ciento a que se refiere el multicitado artículo 51, resulta ser la que presenta el precio más bajo.



Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto S de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 52 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, 07 de septiembre de 2020.

**LA OFICIAL MAYOR  
DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**



**LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES**

**EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA  
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE SONORA**



**ING. EDUARDO MORENO FIGUEROA**